Señores
Fundación Universitaria Compensar.
Bogotá, D.C.

He auditado, de acuerdo con las normas de auditoría aplicables según el Decreto 2420 de 2015 y modificatorios, los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2022, no incluidos aquí, de Fundación Universitaria Compensar, identificada con NIT. 860.506.140-6. Así mismo, he desarrollado los procedimientos necesarios para cumplir con mis funciones como Revisor Fiscal.

Los registros contables al 31 de octubre de 2023, no auditados, de las subcuentas 302311 "Cuentas por pagar por aportes en salud" 302312 "Cuentas por pagar por aportes en pensión y fondos de solidaridad" 302313 "Cuentas por pagar por aportes en riesgos laborales", 302314 "Cuentas por pagar por aportes en parafiscales (ICBF)", 302315 "Cuentas por pagar por aportes en parafiscales (SENA)", 302316 "Cuentas por pagar por aportes en parafiscales (CCF)", y las planillas de autoliquidación de aportes y demás documentación soporte, incluyen la causación y pago de aportes de pensión, riesgos laborales, al sistema de salud y aportes parafiscales, como se indica a continuación:

Mes de Causación	Administradoras de Pensiones	Entidades Promotoras de Salud (1)	A.R.L.	Aportes Parafiscales (2)	Mes de Pago
Mayo	$ 325,064,600	$ 251,801,500	$ 12,687,900	$ 179,098,800	Junio
Junio	258,969,700	200,095,500	8,657,500	149,710,200	Julio
Julio	241,628,000	186,988,400	7,782,300	131,461,200	Agosto
Agosto	330,988,400	257,383,100	11,909,800	182,052,200	Septiembre
Septiembre	339,994,900	264,459,600	12,606,700	187,593,100	Octubre
Octubre	356,170,900	276,567,700	13,243,800	198,322,500	Noviembre

(1) Los aportes a las entidades promotoras de salud se pagan en el mes de causación.

(2) Caja de Compensación Familiar, I.C.B.F y S.E.N.A.

Conforme a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los pagos por los conceptos anteriormente nombrados fueron cancelados según los plazos establecidos por la ley y ante las entidades administradoras correspondientes.

La información financiera, contable, extracontable y laboral ha sido preparada y es responsabilidad de la Administración de la Fundación.

No estoy enterada de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente indicada.

Esta certificación se expide por solicitud de la Fundación.

JOANA KATERIN PARRA BORDA
Firmado digitalmente por JOANA KATERIN PARRA BORDA
Fecha: 2023.11.20 14:37:36 -05'00'

Joana Katerin Parra Borda
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 199627–T
Designada por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530

Bogotá, D.C.
20 de noviembre de 2023

Señores
Fundación Universitaria Compensar.
Bogotá, D.C.

He auditado, de acuerdo con las normas de auditoría aplicables según el Decreto 2420 de 2015 y modificatorios, los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2022, no incluidos aquí, de Fundación Universitaria Compensar, identificada con NIT. 860.506.140-6. Así mismo, he desarrollado los procedimientos necesarios para cumplir con mis funciones como Revisor Fiscal.

Los registros contables no auditados por el periodo de un mes comprendido entre el 1 y 31 de Octubre de 2023 de las subcuentas 302311 “Cuentas por pagar por aportes en salud” 302312 “Cuentas por pagar por aportes en pensión y fondos de solidaridad” 302313 “Cuentas por pagar por aportes en riesgos laborales”, 302314 “Cuentas por pagar por aportes en parafiscales (ICBF)”, 302315 “Cuentas por pagar por aportes en parafiscales (SENA)”, 302316 “Cuentas por pagar por aportes en parafiscales (CCF)”, incluyen la causación de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje). Las planillas integradas de liquidación evidencian el pago de dichos aportes por el periodo antes mencionado.

La información financiera, contable, extracontable y tributaria ha sido preparada y es responsabilidad de la Administración de la Fundación.

No estoy enterada de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente indicada.

Esta certificación se expide por solicitud de la Fundación en el cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificatorias, y no debe ser utilizada para ningún otro propósito.

JOANA KATERIN PARRA BORDA
Firmado digitalmente por JOANA KATERIN PARRA BORDA
Fecha: 2023.11.20 14:37:49 -05'00'

Joana Katerín Parra Borda
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 199627 –T
Designada por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530

Bogotá, D.C.
20 de noviembre de 2023